



Universidad Nacional de Córdoba
2019

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: EX-2019-76899-UNC-DGME#SG

VISTO las presentes actuaciones, en las que se solicita autorización para suscribir el Contrato No docente – Personal Transitorio - con Relación de Empleo Público, a celebrar con la Sra. VILLARRUEL, MARIA CANDELA, quien prestará sus servicios en la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la U.N.C; y

CONSIDERANDO:

Lo manifestado en el Orden 10 por el Departamento Contable de la Secretaria General y en el Orden 16 lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el Nro. DDAJ-2019-66143-E-UNC-DGAJ#SG;

Que el acto se encuadra en la Ordenanza HCS Nro. 05/12;

EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Contrato No docente – Personal Transitorio - con Relación de Empleo Público - de que se trata, obrante en el orden 8, que se incorpora a la presente, a celebrar con la Sra. VILLARRUEL, MARIA CANDELA (D.N.I. 37.195.591), el cual registrá a partir de la fecha en que se rubrique y hasta el 30 de septiembre de 2020, con la remuneración que se detalla en la cláusula tercera del contrato en cuestión, la que será imputada según la Planilla Confeccionada por el Departamento Contable de la Secretaria General en el orden 10, que forma parte de la presente, y autorizar al Sr. Secretario General de la Universidad Nacional de Córdoba Prof. Ing. Roberto E. Terzariol, a suscribir el contrato en representación de esta Casa.

El presente gasto será atendido con recursos propios (fuente 12).

ARTÍCULO 2°.- Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del art. 2° de la Ordenanza H.C.S. Nro. 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado la Sra. VILLARRUEL, MARIA CANDELA, entre el 1° de octubre de 2019 y el día de ayer, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la Dependencia de origen y con cargo a los recursos

mencionados en el art. anterior.

ARTÍCULO 3°.- La Sra. VILLARRUEL, MARIA CANDELA deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de esta Universidad, con copia de la presente en el término de 10 (diez) días, a sus efectos.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos al Departamento de Personal y Sueldos.

mp